



2. Despacho del Viceministro General



Radicado: 2-2024-066999
Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2024 16:59

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Bogotá D. C.,

Radicado entrada
No. Expediente 55948/2024/OFI

Asunto: Comentarios al texto de ponencia para cuarto al Proyecto de Ley No. 453 de 2024 Cámara, 221 de 2024 Senado, *"por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción del tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones"*.

Respetado Presidente:

De manera atenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones al texto de ponencia propuesto para cuarto debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa congresional, tiene por objeto *"reconocer al sector interreligioso, sus líderes, entidades y organizaciones por la promoción de la ética y valores humanos en la sociedad, su aporte social y ahorro al gasto público, la contribución a una sociedad pacífica, a través de la resolución de los conflictos mediante el diálogo social y la construcción de tejido social"*¹.

Conforme con el mencionado propósito, la iniciativa establece en cabeza del Ministerio del Interior junto con otras entidades del orden nacional y las entidades territoriales la caracterización integral de los programas y proyectos brindados por el Sector Interreligioso, en beneficio de las comunidades, y su impacto social en el territorio. A su vez, ordena crear una Comisión Multisectorial que defina la forma de inclusión de la información sobre la medición del aporte económico e impacto social de los mencionados proyectos y programas.

¹ Gaceta del Congreso No. 1967 de 2024, página 25

Continuación oficio

De otra parte, ordena la creación del Comité Nacional de Participación y Dialogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa, como una instancia permanente de promoción del Diálogo Social interreligioso Multitemático para la garantía integral de la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia. Igualmente, busca fortalecer la investigación y promoción sobre el derecho fundamental de la libertad religiosa y el fortalecimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosas. Finalmente, declara el 4 de julio de cada año, como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

Expuesta así la iniciativa, en la medida que el proyecto asigna varias funciones al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Religiosos y a otras entades del orden nacional, se pone de presente que las obligaciones que se generen con esta iniciativa deberán ser atendidas con el presupuesto ya asignado a dichas entidades, dado que no se han contemplado recursos adicionales en el proyecto de presupuesto programado para la vigencia 2025 ni en el Marco de Gastos de Mediano Plazo vigente.

En caso contrario, el proyecto implicaría presiones de gasto y recursos adicionales para la Nación que no estarían contemplados en el escenario del Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo de los sectores involucrados en su ejecución. Al respecto, es importante destacar que las apropiaciones presupuestales no se asignan a las entidades por actividades específicas, dado que esa desagregación le corresponde a cada entidad al ejecutar los recursos, en virtud de la autonomía presupuestal que el Estatuto Orgánico del Presupuesto les otorgó a los órganos públicos que son secciones presupuestales. De suerte que, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto, cada Ministerio perteneciente a una sección presupuestal deberá incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que, de acuerdo con sus competencias y conforme a leyes anteriores, se proponga realizar durante la respectiva vigencia fiscal.

Por último, se resalta la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003², el cual establece que todo proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones





Continuación oficio

Conforme con lo anterior, este Ministerio, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, rinde concepto sobre el proyecto de ley del asunto y solicita se tengan en cuenta sus consideraciones, para las deliberaciones legislativas respectivas. Asimismo, manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

OAJ

Proyectó: Juanita Alejandra Jaramillo Diaz

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza, Secretario de la Cámara de Representantes.

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO